ORDENANZA Nº 4.008.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Prohíbese a partir de la promulgación de la presente ordenanza, la realización de propaganda y/o publicidad, cualquiera sea su forma y/o modalidad, en el Distrito AE 1 (Arquitectura Especial 1) de la ordenanza Nº 2.648/98 (Código de Planeamiento Urbano).

Art. 2º.- Exceptúase de la prohibición establecida en el artículo anterior, la publicidad y/o cartelería que realicen los comercios habilitados en el Distrito AE1 (Arquitectura Especial 1), referida al nombre de los establecimientos y de los productos que se comercializan en los mismos.

Art. 3º.- El Departamento Ejecutivo notificará del contenido de la presente a los frentistas, comerciantes y empresas que comercialicen espacios publicitarios y/o propagandas en el distrito mencionado, para que se proceda al retiro de cartelería o "tapado" de las pintadas en muros medianeros y/o frentes.

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 08 de julio de 2008.